

Fecha de descarga: 02/01/2026

Empadronamiento de vehículos para personas con discapacidad (Decreto N° 22.515)

Modificado 18/12/2025Responsable de la información [Contralor y Registro de Vehículos](#)

Descripción

Registro del vehículo para poder circular para personas con discapacidad amparadas en el decreto n° 22.515.

Documentación a presentar

- [Formulario](#) completo y firmado por quien realiza el trámite, con cédula de identidad, pasaporte o carné diplomático vigente. El formulario debe estar firmado por el titular o titulares.
- Presentá una de estas tres opciones donde consten los datos del o los compradores (nombre, CI o RUT) y los datos del vehículo (marca, modelo, número de chasis y motor):
 - Factura de compra (boleta/factura/e-ticket)
 - Formulario de empadronamiento firmado y sellado por el vendedor y/o importador
 - Carta de empadronamiento (carta de venta) en papel membretado y firmado por el vendedor
- Certificado médico municipal con vigencia 90 días [Art. R.424.169](#) (original y fotocopia).

Fecha de descarga: 02/01/2026

- Seguro obligatorio (SOA) vigente con los datos del vehículo según [artículo N° 27 Ley N° 18.412](#).
- Debe presentar el vehículo al momento de realizar el trámite.

Puede realizar la [solicitud del permiso](#) de circulación SUCIVE de forma gratuita. En caso de haberlo solicitado deberá adjuntar una copia a la documentación.

Casos especiales

- En caso de asignarse conductores deberán estar declarados en el certificado médico municipal, además se deberán adjuntar fotocopias de las cédulas de identidad y de las licencias de conducir vigentes.
- En caso de que el vendedor del vehículo sea una persona particular, debe adjuntar fotocopia de cédula de identidad vigente y boleta/factura/e-ticket (original y fotocopia) a su nombre.
- Si es por contrato leasing presentar fotocopia de este, en el cual deben estar detallados los datos del vehículo (motor y/o chasis).

Fecha de descarga: 02/01/2026

Otras opciones de actuación

- Si quien concurre a gestionar el trámite no es el interesado, debe presentar fotocopia de alguno de los siguientes documentos vigentes del titular o titulares:
 - Cédula de identidad
 - Pasaporte
 - Carné diplomático
- En caso de que el titular sea menor de edad debe presentar libreta de matrimonio de los padres o partida de nacimiento del menor (original y fotocopia) junto con el formulario firmado por ambos padres y fotocopias de ambas cédulas de identidad vigentes.
- Cuando el firmante sea tutor/curador debe presentar tutela/curatela (original y fotocopia).
- En caso de actuar por poder debe estar certificado por escribano público (original y fotocopia) con vigencia menor a un año por Resolución 1680/97.

Fecha de descarga: 02/01/2026

Fecha de descarga: 02/01/2026

¿Cómo se hace?

- No es necesario agendarse. Presentarse con toda la documentación en Pedernal 2219.
- EMPADRONAMIENTO ONLINE SUCIVE | Para los vehículos nuevos importados se puede realizar este trámite [a través de la página web de SUCIVE](#). Por consultas enviar un correo a empadronamientos@imm.gub.uy
- [Formulario Web](#) de la Intendencia de Montevideo

Fecha de descarga: 02/01/2026

Fecha de descarga: 02/01/2026

Formas de iniciar el trámite

PRESENCIAL
Contralor y Registro de Vehículos

Tener en cuenta

- La exoneración de patente se aplica sobre una unidad y exclusivamente a la persona que tiene la discapacidad. Cualquier hecho que modifique esa situación (fallecimiento o venta del vehículo) se debe concurrir en forma inmediata al Servicio de Contralor y Registro de Vehículos con la declaratoria de herederos para realizar el trámite de cambio de afectación o la entrega transitoria de matrículas para no generar deuda de patente y sus recargos correspondientes, ya que esto se genera dentro del mes siguiente a la defunción. (Ejemplo: si fallece el 18 de agosto, generará desde el 1 de setiembre).
- El costo del empadronamiento (chapas y libreta) se encuentra exonerado para una unidad según el Digesto Departamental ([Artículo D.587.2](#)).
- [Artículo Nro 1 - Decreto N° 182/015](#) del 06/07/2015 (sustituye artículo 17 Decreto N° 241/999).
- Toda certificación notarial debe presentar timbre correspondiente (excepto las que estén exoneradas).
- La documentación a presentar en fotocopia debe ser en blanco y negro, estar legible y en tamaño A4 (hoja común).

Fecha de descarga: 02/01/2026

- En caso de no presentar alguno de estos requisitos no se puede realizar el trámite.
- En caso de adquirir una segunda unidad para afectar a discapacitado, realizar la consulta por correo ([Circular DAV 50/2023 – Congreso de Intendentes](#)).
- Por más información contactarse al correo vehiculos@imm.gub.uy

Fecha de descarga: 02/01/2026

Fecha de descarga: 02/01/2026

Costo

No tiene costo

Fecha de descarga: 02/01/2026

Fecha de descarga: 02/01/2026

ID

<http://tramites.montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/empadronamiento-de-vehiculos-importados-afectacion-discapacitado-por-0>